

REF: 2019-00149 Verbal (Responsabilidad Civil)

INFORME SECRETARIAL: señor Juez a su despacho el presente proceso, con el memorial que antecede por medio del cual el demandado en reconvención GUILLERMO KARDENIO MANUEL BUSTILLO AVENDAÑO presenta solicitud de Llamamiento en Garantía a Empresa Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Marzo 24 de 2021.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Marzo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, de conformidad con los artículos 64, 65, 66 y 67 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir el llamado en garantía que hace el demandado en reconvención GUILLERMO KARDENIO MANUEL BUSTILLO AVENDAÑO a Empresa Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ o quien haga sus veces al momento de su notificación. -

2.- Citar al llamado en garantía Empresa Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., representada legalmente por OSCAR ALONSO MEJIA VASQUEZ o quien haga sus veces al momento de su notificación, y se le corre traslado del llamamiento por el mismo término de la demanda inicial.

3- Notifíquese la presente providencia al llamado en garantía, de conformidad con los artículos 291 y ss del C.G.P. Acto procesal de comunicación que deberá ser realizado dentro del término de seis (06) meses establecidos en el inciso primero del art. 66 del CGP.

4.- Decretar la suspensión del presente proceso hasta cuando se cite al llamado en garantía y haya vencido el término para que éste comparezca.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2019-00149 Verbal  
Olr.